

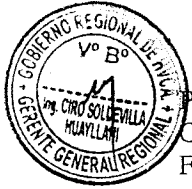


GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1166 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC. 2014



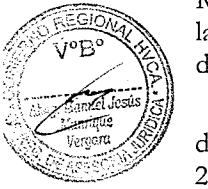
**VISTO:** El Informe N° 1483-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con proveído N° 1052350, el Informe N° 240-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, la Carta N° 019-2014-RDTG/SO, el Informe N° 020-2014-RDTG/SO, la Carta N° 096-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, el Informe N° 013-2014-CONSORCIO FENIX I./RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

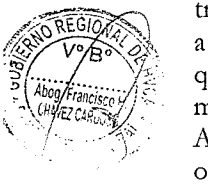
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 185-2014/ORA, de fecha 28 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’918,204.88 (Un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro con 88/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;



Que, mediante Carta N° 096-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha de recepción 16 de diciembre del 2014, el Sr. Félix Cabrera Gutiérrez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Rubén Darío Tinoco García – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ciento cuarenta y dos (42) días calendarios, que obedece a ochenta y dos (82) días calendarios por la paralización de la obra autorizada por la Entidad mediante Carta N° 642-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y sesenta (60) días calendarios por el plazo del adicional y deductivo de obra aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2014/GOB.REG.HVCA/PR, indicando además que su pedido se justifica por razones no imputables al contratista debido a la falta de determinación y aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01, donde existen partidas como: obras de concreto armado, drenaje de área de edificación multiuso – sótano, impermeabilización de paredes de sótano. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 32, en el cronograma de ejecución vigente, en la Carta N° 642-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL que autoriza la paralización de obra, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2014/GOB.REG.HVCA/PR que aprueba el adicional y deductivo vinculante N° 01, y en la Carta N° 795-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL por el cual se hizo entrega del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01;



Que, al respecto, mediante Carta N° 019-2014-RDTG/CO, de fecha 17 de diciembre del 2014, el Arq. Rubén Darío Tinoco García - Supervisor de Obra, remite el Informe N° 020-2014-RDTG/SO, a través del cual, luego de la revisión y análisis al pedido del ejecutor, manifiesta que con fecha 22 de setiembre del 2014 el contratista solicita la paralización de la obra debido a que no hay frente de trabajo y para continuar es necesario la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 presentada a la Entidad, y que mediante Asiento N° 31 del Supervisor se redacta el Acta de Reinicio de la obra, a razón que se cuenta con el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 entregado al contratista mediante Carta N° 795-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Se precisa que, el contratista mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 32 del Residente, solicita ampliación de plazo de ejecución de obra por ochenta y cinco (85) días calendarios del contrato original y del adicional de obra sesenta (60) días haciendo un total de ciento cuarenta y dos (142) días calendarios, y que mediante el Asiento del Cuaderno de Obra





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1166 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2014



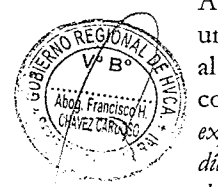
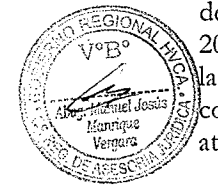
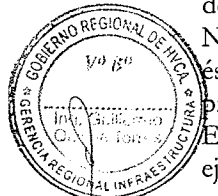
Nº 33 del Supervisor, luego de verificado el total de días paralizados del contrato principal y del adicional de obra autoriza la ampliación de plazo solicitada;

Que, así también, informa que el sustento de la ampliación de plazo se basa en cumplimiento del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 200º del Reglamento, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo Nº 02;

Que, mediante Informe Nº 240-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 22 de diciembre del 2014, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que se paralizaron los trabajos de obra desde el 22 de setiembre del 2014 hasta el 13 de diciembre del 2014, el cual ha acumulado ochenta y dos (82) días calendarios por la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 01. Señala que, respecto al plazo que solicita el contratista por la Prestación Adicional de Obra Nº 01 de sesenta (60) días calendarios para realizar los trabajos propios de la Prestación Adicional de Obra, ésta no se justifica, porque en primer lugar la obra se encuentra adelantada en un 18.57% con relación al programado acumulado, y segundo lugar, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución pactado –todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos- precisándose que tales causales resultan aplicables “Siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente”. En tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo es necesario que exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista que modifique el calendario de avance de obra vigente. De no verificarse estas condiciones no cabría solicitar la ampliación del plazo, referidas a la Prestación Adicional de Obra Nº 01; siendo así, concluye favorablemente para la Ampliación de Plazo Nº 02 por ochenta y dos (82) días calendarios por la paralización de obra Nº 02, y sin ampliación de plazo para los trabajos propios de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 por estar adelantada la obra en 18.57% con respecto al programado acumulado a la fecha de reinicio de obra y el plazo solicitado está inmerso en el plazo contractual vigente, debiendo cuantificarse a partir del 28 de febrero del 2015 al 28 de mayo del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200º del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201º del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que “El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1166 - 2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2014



Informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Que, asimismo, se verifica que las ocurrencias fueron anotadas por el Residente de Obra en el Cuaderno de Obra desde el inicio y durante la causal. El Supervisor emitió su pronunciamiento favorable, autorizando la ampliación de plazo de ciento cuarenta y dos (142) días calendarios, que comprende ochenta y dos (82) días calendarios por la paralización de la obra y sesenta (60) días calendarios por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01; no obstante, conforme a las prerrogativas que cuenta la Entidad de verificar y resolver el pedido del contratista, no se encuentra factible autorizar el pedido de sesenta (60) días calendarios, debido a que dicho plazo ya se encuentra inmerso en el plazo de ejecución de obra vigente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1483-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendarios por la paralización de obra N° 02 autorizada por la Entidad mediante Carta N° 642-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, cuantificado a partir del 28 de febrero del 2015 hasta el 20 de mayo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

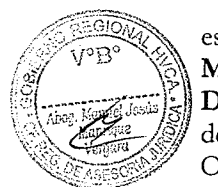
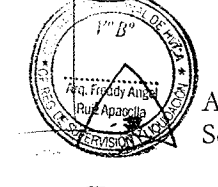
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de ochenta y dos (82) días calendarios, en la obra: “**Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica**”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de mayo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 240-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, ratificado por Informe N° 1483-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Arq. Rubén Darío Tinoco García - Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1166 - 2014 / GOB.REG-HVCA/GGR

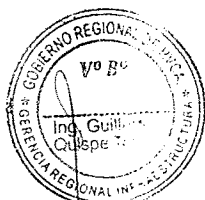
Huancavelica, 31 DIC 2014

empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros y al Arq. Rubén Darío Tinoco García - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Ing. Ciro Soldavilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/cgmc

